



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de noviembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION A NUEVO LICITADOR POR DESISTIMIENTO DEL SEGUNDO CLASIFICADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE 1

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/18106

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre de 2018, se aprobó la adjudicación al segundo clasificado por falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario para celebración de acuerdo marco para el **suministro de material de oficina no inventariable con destino a los distintos servicios del Ayuntamiento de Ciudad Real, Lote 1.**

Que en el punto **CUARTO** de dicho acuerdo se aprueba requerir a la siguiente empresa clasificada en segundo lugar **VIUDA DE MOISES MATA, SL** la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

II.- Que con fecha 06 de noviembre de 2.018 se registra escrito por la empresa **VIUDA DE MOISES MATA,S.L DESISTIENDO** a la presente licitación por no cumplir con la cláusula Vigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas de disponer de oficina/almacén abierto en el término Municipal de Ciudad Real.

III.- NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR APLICACIÓN DEL ART. 153.4 DE LA LCSP.

Que visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 25 de julio de 2.018 y posterior Aprobación en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local con fecha 30 de julio de 2.018, y en aplicación del artículo 153.4. apartado 2 de la LCSP, se pasa a la siguiente empresa clasificada en tercer lugar, **CASA RUIZ MOROTE, S.L.**

Esta empresa deberá presentar la documentación que se establece en el pliego de



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

cláusulas administrativas previo requerimiento, con aplicación de los mismos plazos que a la primera empresa. Por tanto habrá que requerir a la empresa **CASA RUIZ MOROTE,S.L**, para que dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el **Art. 150 LCSP**:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
 - . **Acreditación de disponer de oficina/almacén abierto en el término municipal de Ciudad Real (Clausula Vigésimo Primera Pliego Clausulas Advas)**
 - . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la **certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97**, deberá acompañarse a la misma una Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Admitir el escrito presentado por la empresa **VIUDA DE MOISES MATA,S.L DESISTIENDO del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA, LOTE 1**, por los motivos establecidos en el punto II anterior.

SEGUNDO: Requerir, a la siguiente empresa clasificada en tercer lugar **CASA RUIZ MOROTE,S.L** para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles presente la documentación fijado en el punto III anterior

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, servicio de compras del Excmo. Ayuntamiento, Intervención y Contratación Admva para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/11-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4